



Asociación de la Empresa Familiar
PROVINCIA ALICANTE


ineca

Instituto Estudios
Económicos
Provincia Alicante

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR DE ALICANTE Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante, a 16 de julio de 2018.

De una parte,




La Asociación de la Empresa Familiar de la Provincia de Alicante, con domicilio en C/ Orense, 10. Pta. 10. 03003 ALICANTE, con C.I.F. G-53045621, actuando en su nombre y representación D. Francisco Gómez Andreu, en calidad de Presidente.

En adelante, "AEFA".

De otra parte,

El Instituto de Estudios Económicos de la Provincia de Alicante (INECA), con domicilio social en Alicante, Calle Alemania 34, Entlo. D, y provisto de C.I.F.G54329974. Actúa en su nombre y representación D. Rafael Ballester Cecilia, en su calidad de Presidente.

En adelante "INECA".




Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto,



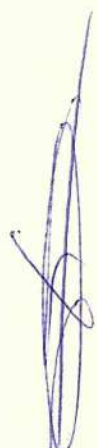
EXPONEN

Primero. - Que ambas partes manifiestan su interés por desarrollar en el ámbito de la empresa y la economía, diversas actividades de interés general, para el tejido empresarial de la provincia de Alicante y toda la sociedad civil.



Segundo. - Que INECA, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, sin ánimo de lucro ni finalidad política, que goza de personalidad jurídica y capacidad de obrar. A tal efecto, ostenta entre sus fines promover y realizar estudios e investigaciones y organizar conferencias, reuniones, cursos, coloquios y cualquier otro tipo de actividad semejante, para la consideración y análisis de carácter científico de los temas económicos y sociales relacionados con el progreso de la provincia de Alicante, y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo

Tercero. - Que AEFA, desde su constitución en julio de 1995, ha centrado su objetivo en ayudar a promover los intereses de las Empresas Familiares como motor de la economía productiva y del empleo en la Provincia. La importancia creciente de estas empresas en el mundo, tanto a nivel económico como social, hace que en muchos sectores se hayan convertido en motores mostrando un alto grado de innovación y capacidad para emprender. Los fines de la Asociación están, básicamente, orientados a contribuir al fortalecimiento de la Empresa Familiar en la sociedad alicantina, transmitir a la Sociedad las ventajas que aportan las Empresas Familiares, destacando la importancia de la figura del empresario familiar, dar a conocer la importancia de la Empresa Familiar como fuente de riqueza y empleo, divulgando la función social del empresario en una sociedad moderna, y promover entre sus asociados la formación, innovación y progreso, entre otros.




Cuarto. - Que, ante la creciente oferta de actividades y servicios de ambas organizaciones en el sector empresarial y económico, hacen que la relación entre ambas organizaciones pueda ser cada vez más estrecha, existiendo numerosos puntos de convergencia, lo que hace que sea muy adecuado y necesario establecer escenarios de colaboración. Así algunos de estos podrían referirse, entre otras, a:

- Investigaciones, análisis y estudios en materias de interés mutuo.
- Organización de actividades en beneficio de sus integrantes.
- Apoyo en sus actividades propias.

Quinto. - Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS




Primera. - El presente Convenio Marco tiene como objeto, establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre INECA y AEFA, tanto en el intercambio de información que pueda ser de interés en los fines de ambas organizaciones, como en el desarrollo de aquellas actuaciones, dentro de los ámbitos de competencia de ambas organizaciones.

Segunda. - Se potenciarán actividades encaminadas a una mejor oferta conjunta, con la participación de especialistas designados por ambas organizaciones en el desarrollo de las actividades.

Tercera. - Los propósitos de este Convenio Marco, se concretarán en anexos específicos que se incorporarán al mismo.

Cuarta. - Para la ejecución y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por un representante de cada organización designados por sus respectivos órganos de gobierno. Dicha Comisión se reunirá a petición de cada parte y en todo caso al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas de acuerdos específicos a los Órganos de Gobierno respectivas de ambas entidades.

Quinta. - Cada uno de los supuestos concretos de colaboración más allá de los aquí y ahora dispuestos requerirá de un acuerdo específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de acuerdo serán sometidas a la aprobación de los Órganos de Gobierno respectivos y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:



Sexta. - Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

Séptima. - La duración del presente Convenio Marco será de un año, contado a partir del día de la firma. Quedará automáticamente prorrogado por sucesivos periodos de la misma duración si ninguna de las partes lo denunciase con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

Octava. - El presente Convenio Marco de colaboración, así como los acuerdos y anexos que lo desarrollen, se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del mismo y que no pudieran ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverían de conformidad con las normas reconocidas por el



Asociación de la Empresa Familiar
PROVINCIA ALICANTE

ineca

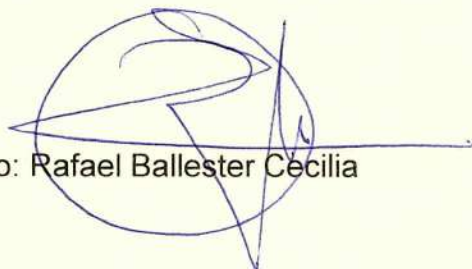
Instituto Estudios
Económicos
Provincia Alicante

Derecho Español. Las partes acuerdan que someterán a cualquier disputa o controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Alicante, con renuncia expresa al fuero que les correspondiera.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados,

INECA

AEFA



Fdo: Rafael Ballester Cecilia



Fdo.: Francisco Gómez Andreu